

# Declaración de la Ley de Privacidad del FBI

***Esta declaración de la ley de privacidad se encuentra en el reverso de la tarjeta de huellas dactilares FD-258.***

**Autorización:** Por lo general, está autorizada bajo 28 U.S.C. 534 la adquisición, preservación e intercambio de huellas dactilares y la información asociada por parte del FBI. Dependiendo de la naturaleza de su solicitud, la autorización suplementaria se deriva de estatutos federales, estatutos estatales de conformidad con Pub. L. 92-544, órdenes ejecutivas presidenciales y regulaciones federales. Proporcionar sus huellas digitales e información asociada es voluntario; sin embargo, no hacerlo puede afectar la realización o aprobación de su solicitud.

**Propósito principal:** Ciertas determinaciones, como el empleo, las licencias y las autorizaciones de seguridad, pueden basarse en verificaciones de antecedentes basadas en huellas digitales. Sus huellas digitales e información/datos biométricos asociados se pueden proporcionar a la agencia empleadora, investigadora o que sea responsable de otra forma, y/o al FBI con el fin de comparar sus huellas digitales con otras huellas digitales en el sistema de Identificación de próxima generación (NGI, por sus siglas en inglés) del FBI o sus sistemas sucesores (incluidos los depósitos de huellas digitales civiles, penales y latentes) u otros registros disponibles de la agencia empleadora, investigadora o que sea responsable de otra forma. El FBI puede retener sus huellas dactilares y la información/datos biométricos asociados en NGI después de completar esta solicitud y, mientras se conserven, sus huellas dactilares pueden seguir comparándose con otras huellas dactilares enviadas o retenidas por NGI.

**Usos de rutina:** Durante el procesamiento de esta solicitud y mientras se conserven en la NGI sus huellas digitales e información/datos biométricos asociados, su información puede divulgarse de conformidad con su consentimiento, y puede divulgarse sin su consentimiento según lo permitido por la Ley de Privacidad de 1974 y todos los Usos de rutina aplicables que se publiquen en cualquier momento en el Registro Federal, incluidos los Usos de rutina para el sistema NGI y los Usos generales de rutina del FBI. Los usos de rutina incluyen, pero no se limitan a, divulgaciones a: agencias empleadoras, gubernamentales o no gubernamentales, responsables del empleo, contratación, emisión de licencias, autorizaciones de seguridad y otras determinaciones de idoneidad; agencias de aplicación de la ley locales, estatales, tribales o federales; agencias de justicia penal; y agencias responsables de la seguridad nacional o la seguridad pública.

Al 30/03/2018

**Nombre con letra de molde:** \_\_\_\_\_ **Fecha de nacimiento:** \_\_\_\_\_

**Firma del solicitante:** \_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_\_

## Requisitos de privacidad de la agencia para solicitantes de justicia no penal

Las agencias/funcionarios gubernamentales y no gubernamentales autorizados que llevan a cabo una verificación nacional de antecedentes penales basada en las huellas dactilares de un solicitante con un propósito de justicia no penal (tales como el empleo o una licencia, asuntos de inmigración o naturalización, autorización de seguridad o adopción) tienen la obligación de asegurarse de que el solicitante reciba cierta notificación y otra información y que los resultados de la verificación se manejen de una manera que proteja la privacidad del solicitante. Estas obligaciones existen en virtud de la Ley de Privacidad de 1974, Título 5, Código de Estados Unidos (U.S.C.) Sección 552a, y Título 28, Código de Regulaciones Federales (CFR), Sección 50.12, entre otras normas.

Los funcionarios deben proporcionar al solicitante una notificación por escrito<sup>1</sup> de que sus huellas digitales se utilizarán para verificar los antecedentes penales en los registros del FBI.

Los funcionarios deben asegurarse de que el solicitante reciba y acuse recibo de una Declaración de la Ley de Privacidad adecuada cuando el solicitante presenta sus huellas digitales y la información personal asociada.<sup>2</sup>

Los funcionarios que utilizan el registro de antecedentes penales del FBI (si existe) para determinar la idoneidad del solicitante para el empleo, la licencia u otro beneficio deben brindarle al solicitante la oportunidad de completar o cuestionar la exactitud de la información en el registro.

Los funcionarios deben informar al solicitante que los procedimientos para obtener un cambio, corrección o actualización de un registro de antecedentes penales del FBI se establecen en 28 CFR 16.34.

Los funcionarios no deben negar el empleo, licencia u otro beneficio basado en la información en el registro de antecedentes penales hasta que el solicitante haya tenido un tiempo razonable para corregir o completar el registro o se haya negado a hacerlo.

Los funcionarios deben usar el registro de antecedentes penales únicamente para el propósito solicitado y no pueden difundir el registro fuera del departamento receptor, agencia relacionada u otra entidad autorizada.

El FBI no tiene ninguna objeción a que los funcionarios proporcionen una copia del registro de antecedentes penales del FBI del solicitante al solicitante para su revisión y posible impugnación cuando el registro se obtuvo con base en una identificación de huella digital positiva. Si la política de la agencia lo permite, esta cortesía le ahorrará al solicitante el tiempo y la tarifa adicional del FBI para obtener su registro directamente del FBI, siguiendo los procedimientos encontrados en 28 CFR 16.30 a 16.34. También permitirá a los funcionarios hacer una determinación más oportuna de la idoneidad del solicitante.

Cada agencia debe establecer y documentar el proceso/procedimientos que utiliza para determinar cómo/cuándo le da aviso al solicitante, qué constituye "un tiempo razonable" para que el solicitante corrija o complete el registro, y cualquier proceso de apelación del solicitante que se le otorgue. Dicha documentación ayudará a los auditores estatales y/o del FBI durante las revisiones periódicas de cumplimiento con el uso de los registros de antecedentes penales para fines de justicia no penal.

Si necesita información o asistencia adicional, comuníquese con:

<b>Registros de Connecticut:</b> <b>Department of Emergency Services and Public Protection</b> <b>State Police Bureau of Identification (SPBI)</b> 1111 Country Club Road Middletown, CT 06457 860-685-8480	<b>Registros fuera del estado:</b> <b>Agencia de registro</b> <b>O</b> <b>FBI CJIS Division-Summary Request</b> 1000 Custer Hollow Road Clarksburg, West Virginia 26306
--	--

VEA EL LADO 2 - FIRMA Y OTRA INFORMACIÓN REQUERIDA

<sup>1</sup> Notificación escrita incluye notificación electrónica. Pero excluye la notificación oral.

<sup>2</sup> Ver <https://www.fbi.gov/services/cjis/compact-council/privacy-act-statement>

<sup>3</sup> Sección 5 U.S.C. 552a (b); 28 U.S.C. 534 (b); 34 U.S.C. § 40316 (anteriormente citado como 42 U.S.C. § 146161), Artículo IV (c); 28 CFR 20.21 (c), 20.33 (d), 50.12 (b) y 906.2 (d).

## Derechos de privacidad del solicitante de justicia no penal

Como solicitante que es sujeto de una verificación nacional de antecedentes penales basada en las huellas digitales para un propósito de justicia no penal (como una solicitud de empleo o una licencia, un asunto de inmigración o naturalización, autorización de seguridad o adopción), tiene ciertos derechos que se describen a continuación.

- La OFICINA DE INFANCIA TEMPRANA DE CT/CT OFFICE OF EARLY CHILDHOOD debe proporcionarle una notificación por escrito<sup>4</sup> de que sus huellas digitales se utilizarán para verificar los registros de antecedentes penales del FBI.
- Usted debe recibir y acusar recibo de una Declaración de la Ley de Privacidad adecuada cuando presenta sus huellas digitales y la información personal asociada. Esta Declaración de la Ley de Privacidad debe explicar la autorización para recopilar su información y cómo su información será utilizada, retenida y compartida.<sup>5</sup>
- Si usted tiene antecedentes penales, los funcionarios que determinan su idoneidad para el empleo, la licencia u otro beneficio deben brindarle la oportunidad de completar o cuestionar la exactitud de la información en el registro.
- Los funcionarios deben informarle que los procedimientos para obtener un cambio, corrección o actualización de su registro de antecedentes penales del FBI se establecen en Título 28 CFR Sección 16.34.
- Si tiene un registro de antecedentes penales, se le debe permitir un tiempo razonable para corregir o completar el registro (o negarse a hacerlo) antes de que los funcionarios le nieguen el empleo, la licencia u otro beneficio basado en la información en el registro de antecedentes penales.<sup>6</sup>

Tiene derecho a esperar que los funcionarios que reciben los resultados de la verificación de antecedentes penales lo usen solo para fines autorizados y no lo retengan o difundan en violación de los estatutos, reglamentos u órdenes ejecutivas federales, o normas, procedimientos o estándares establecidos por el Consejo Nacional de Prevención del Delito y el Convenio de Privacidad.<sup>7</sup>

Si la política de la agencia lo permite, los funcionarios pueden proporcionarle una copia de su registro de antecedentes penales del FBI para su revisión y posible impugnación. Si la política de la agencia no permite proporcionarle una copia del registro, podrá obtener una copia del registro enviando sus huellas digitales y una tarifa al FBI. Se puede obtener información sobre este proceso en <https://www.fbi.gov/services/cjis/identity-history-summary-checks>.

Si decide impugnar la exactitud o integridad de su registro de antecedentes penales del FBI, debe enviar su impugnación a la agencia que le proporcionó la información cuestionada al FBI. Como alternativa, puede enviarle su impugnación directamente al FBI. El FBI enviará a su vez esta impugnación a la agencia que proporcionó la información cuestionada y solicitará a la agencia que verifique o corrija el registro impugnado. Al recibir una comunicación oficial de esa agencia, el FBI hará los cambios/correcciones que sean necesarios en su registro de acuerdo con la información proporcionada por esa agencia. (Ver 28 CFR 16.30 a 16.34.)

Si necesita información o asistencia adicional, comuníquese con:

<b>Registros de Connecticut:</b> <b>Department of Emergency Services and Public Protection</b> <b>State Police Bureau of Identification (SPBI)</b> <b>1111 Country Club Road</b> <b>Middletown, CT 06457</b> <b>860-685-8480</b>	<b>Registros fuera del estado:</b> <b>Agencia de registro</b> <b>O</b> <b>FBI CJIS Division-Summary Request 1000</b> <b>Custer Hollow Road</b> <b>Clarksburg, West Virginia 26306</b>
---	--

Nombre con letra de molde: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Firma del solicitante: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

<sup>4</sup> Notificación escrita incluye notificación electrónica. Pero excluye la notificación oral.

<sup>5</sup> Ver <https://www.fbi.gov/services/cjis/compact-council/privacy-act-statement>

<sup>6</sup> Ver 28 CFR 50.12(b)

<sup>7</sup> Sección 5 U.S.C. 552a (b); 28 U.S.C. 534 (b); 34 U.S.C. § 40316 (anteriormente citado como 42 U.S.C. § 146161), Artículo IV (c); 28 CFR 20.21 (c), 20.33 (d), 50.12 (b) y 906.2 (d).